Para despachos de oficio de mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Para siempre jamas para vos y vros
herederos y subcesores y para quien de
vos o de ellos hubiere titulo o causa
y vos y ellos lo podais ceder renunciar
y traspasar y disponer de el en vida y en
muerte por testamento o en otra qual
quier manera como bienes y derechos vros
propios de juro de heredad, y la persona
que subcediere en el lo aya con las mis
mas calidades prerrogativas preheminen
cias y perpetuidad que vos sin que falte
cosa alguna, y que con el nombramiento
renunciacion o disposicion vra, y de
quien subcediere en el dho oficio se le aya
de despachar titulo del con esta calidad
y perpetuidad segun y por la forma que
se despachan por renunciacion aunque
el que lo renunciare no aya bivido dos
biba dias ni horas algunas despues de la
dha renunciacion y muera luego al
punto que la hiciere y aunque no se pre
sente ante mi dentro del termino
de la ley y que si despues de vros dias
o de la persona que tubiere el dho oficio
le hubiere de heredar alguna que por ser
menor de edad o muger no le pueda